



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE MONTES SALAZAR
DEMANDADOS: SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.
REPRESENTADA POR GLADYS ROBAYO BARBOSA
RADICADO: 11001310501120210028600

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 31 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto Sírvese Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020, en cuanto a:

- Modifíquese en acápite de las pretensiones condenatorias de los numerales 5, 6, 7, 8, y 9, ya que se encuentran en indebida forma al no especificar el mes y año de la pretensión, en consecuencia, se le

solicita a la parte demandante proceda a adecuarlas de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.

- De la misma manera y respecto de los hechos, se encuentran relacionados más de un hecho y de razones de derecho en los numerales 10, 14 y 15; así mismo, se observan más de un hecho en los numerales 19,26,27,37,44,47,49,50,52,55,56,58,60 y 61 de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
- Seguidamente, se observan apreciaciones subjetivas contenidas en los hechos 14,15,20,22,23,24,37,38,54,55,56,58,60 y 61 que no facilitan la contestación de la demanda, por lo tanto, se le solicita a la parte demandante proceda a adecuarlas de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
- Verificados los anexos se observa la inexistencia del contrato de trabajo suscrito el 27 de octubre de 2014 y los anexos de vuelo Numero 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, de conformidad con el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.
- La apoderada de la parte actora no remite los documentos que la acrediten como profesional del derecho; así como tampoco remite copia del documento de identidad del demandante, de conformidad con el Art 26 del C.P.T. y de la S.S.
- Aporte trámite de notificación a las demandadas, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

NAV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 9 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 70 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARAIS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef305b43727a4d332247f8fb58f0d2aa154a53efcd54a22df7edb4721f63138d

Documento generado en 06/05/2022 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
ACCIONANTE: ERNESTO MORA PIRA
ACCIONADOS: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RADICACIÓN: 2022 00392 01

SECRETARÍA Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez informando que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por la accionante contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA conocimiento del presente trámite para la resolución de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 071 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

CMMC

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d084493b1249d3a49180c7db3a9d6f004f202b5002378e28bf5f3a963a646e**

Documento generado en 09/05/2022 07:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>